

Y conyde de quadeante. En cada un año durante subida a contado
 quedes pries delos años de lho pero falso los años heynca myll
 mis consuman y que den consumidos en los mis libios para nos
 y para la corona real actos mis. Reynos para no haver mda.
 de ellos a persona alguna q solo an si haver cumplir no qm sieredes
 por esta aha mia. Esta copia el aho subio lado signado como aho se
 mandamos y damos poder ampliado abanos. A quienes quier mis su
 ti gos a siela mia casa deante y han q llevado como debidas las
 bodegas y lugares de los mis Reynos. Los señores y cada
 uno y qualquier de los q suscribieron que sobre ello fueren pe
 queñados que hagan manden hacer en dos costros y en cada uno
 de los y en los padrones que en padras rentas consideres
 dada y diezmos y en los bienes y suyos muebles o haydes
 doquier en qualquier lugar que los fassieren todos los heredos
 en gones pusiones ventas y remates debidos y los asdas
 costros y gastos y cada uno de los que convengan y menester sean
 de se haver asimismo como por mis de uno a veinte tantos
 dolores falso (el que el aho) supere el diez sean contentos
 y pagados a los años heynca myll mis cada parte que de los
 le que aue por cobrar el aho año veintiuno a quinientos y
 cincuenta y den de una adelante en cada un año para la otra subida
 con mas las costas que avia alspas hiziere los cobrar quenos
 Por esta aha mia carta q por el aho subio lado signado como aho se
 haremos sanos y depoq los bienes que por esta fazon fueren
 vendidos y rematados a qmien los comprare para agradar
 para sien presumas y los buos y los q no fagades juzgad
 ideal por alguna manera q opena de la mda q de diez myll mis
 marala mia camara a cada uno q lo contrario hiziere q emas man
 tamos al come que vos esta aha mia Esta copia en baslado
 signado como aho se mos haver qdoso en plazo q parecades
 entiendo en la mda corte aquier que nos seamos de laia que vos

